



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00128-2025-PRODUCE/DGAAMPA

12/06/2025

**VISTOS:** El escrito de registro N° 00044032-2025-E de fecha 27 de mayo de 2025, presentado por la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**; el Informe Legal N° 00000046-2025-KRAMIREZC de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, así como los demás documentos vinculados con dicho registro; y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Mediante escrito de registro N° 00044032-2025-E de vistos, la consultora ambiental **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.** (en adelante, la administrada) con RUC N° 20543416445, solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, la modificación en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura, en el marco del procedimiento con código N° PA1410F2FE del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, referido a la *“Inscripción o modificación en el Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales de los Subsectores Pesca y Acuicultura”*;

2. Respecto a los antecedentes administrativos de la administrada, corresponde señalar que mediante Resolución Directoral N° 00016-2022-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura;

3. El procedimiento TUPA antes mencionado, comprende los siguientes requisitos: i) Solicitud, (según formulario) con carácter de declaración jurada, el mismo que contiene lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En el caso de persona jurídica, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; ii) Currículum vitae (según formulario), el mismo que contiene los nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, correo electrónico, dirección, teléfono, formación académica, especialización, experiencia profesional, declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las restricciones del artículo 19 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del SEIA (Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM), compromiso ético, así como el consentimiento de uso de datos personales; iii) Copia simple del título profesional universitario (siempre y

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1RH1B9FM

cuando no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, otorgado por la autoridad competente (en el caso de grados académicos o títulos profesionales extranjeros), por cada uno de los profesionales del equipo; **iv**) Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas. En caso cuenten con grado de maestría o doctorado, presentan copia simple del correspondiente grado académico, por cada uno de los profesionales; **v**) Copia simple de contratos y/u órdenes de servicios con su respectiva conformidad, constancias de trabajo, certificados de trabajo u otros documentos similares, que acrediten de manera fehaciente la experiencia profesional mínima de cinco (05) años, por cada uno de los profesionales; y, **vi**) Copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente (este requisito se presentará sólo cuando dicha información no pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional);

4. En relación al requisito **i**), respecto a la presentación de la solicitud (según formulario) con carácter de declaración jurada, el mismo que contiene lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, siendo que para el caso de persona jurídica, indicar los datos registrados en SUNARP tales como, entre otros: zona registral, partida, asiento del objeto social, representante legal; cabe señalar que; cabe señalar que obra en el expediente el Formulario DGAAMPA-011-CONSULTORAS debidamente suscrito por el señor Alfredo Ernesto Betalleluz Murillo, en calidad de representante legal de la administrada, con poderes inscritos en el Asiento C00005 de la Partida Electrónica N°12647170 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000046-2025-KRAMIREZC, se tiene por cumplido el requisito en mención;

5. Sobre el requisito **ii**), respecto a la presentación del Currículum vitae (según formulario), el mismo que contiene los nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, correo electrónico, dirección, teléfono, formación académica, especialización, experiencia profesional, declaración jurada no encontrarse incurso en alguna de las restricciones, compromiso ético, así como el consentimiento de uso de datos personales; es menester indicar que obra en el expediente el Formulario DGAAMPA-011-CV, suscrito por la especialista Laura Rosalvina Núñez Díaz, el cual contiene información personal, profesional, declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna restricción, compromiso ético y consentimiento de uso de datos personales. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000046-2025-KRAMIREZC, se da por cumplido el presente requisito;

6. Respecto al requisito **iii**), referido a la presentación de la copia del título profesional universitario (siempre y cuando no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, otorgado por la autoridad competente (en el caso de grados académicos o títulos profesionales extranjeros), por cada uno de los profesionales del equipo; la administrada presentó copia del título profesional de la señora Laura Rosalvina Núñez Díaz, como Licenciado en Biología, otorgado por la Universidad Ricardo Palma con fecha 30 de junio de 1995, el cual fue verificado a través del enlace (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>) del portal institucional de la SUNEDU. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000046-2025-KRAMIREZC, se da por cumplido el presente requisito;

7. Sobre el requisito **iv**), referido a la presentación de copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas, siendo que en caso cuenten con grado de maestría o doctorado,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1RH1B9FM

presenten copia simple del correspondiente grado académico; es menester indicar que la administrada presentó copia del diplomado en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental, otorgado a la señora Laura Rosalvina Núñez Díaz por el CESAP Altos Estudios y la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de la Universidad Nacional Federico Villarreal con fecha 12 de febrero de 2018, que comprende un total de trescientas ochenta y cuatro (384) horas lectivas. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000046-2025-KRAMIREZC, se da por cumplido el presente requisito;

8. Con respecto al requisito v), referido a la presentación de copias simples de contratos y/u órdenes de servicios, constancias de trabajo, certificados de trabajos u otros documentos, que acrediten la experiencia profesional mínima de cinco (05) años; cabe señalar que la administrada presentó determinada documentación de la especialista Laura Rosalvina Núñez Díaz, de la cual se advierte que la citada persona acredita un total 06 años, 04 meses y 09 días de experiencia profesional. Conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000046-2025-KRAMIREZC, se da por cumplido el requisito en mención;

9. Con respecto al requisito vi), relacionado a la presentación de copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente, siempre que dicha información no pueda ser verificada a través portal respectivo; debe indicarse que la administrada presentó el documento denominado "Constancia de Habilitación" emitido por el Colegio de Biólogos del Perú con fecha 27 de enero de 2025, en el cual se hace referencia, entre otros, que la licenciada Laura Rosalvina Núñez Díaz, se encuentra hábil para ejercer la profesión en el territorio nacional, teniendo vigencia dicha constancia hasta el 31 de enero de 2026. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000046-2025-KRAMIREZC, se da por cumplido el presente requisito;

10. Por lo expuesto en los considerandos precedentes, se tiene que la solicitud de modificación en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura presentada por la consultora ambiental **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 y en el numeral 77.1 del artículo 77 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, y en el procedimiento con código N° PA1410F2FE del TUPA del Ministerio de la Producción; por lo que, corresponde declarar que la solicitud presentada por la administrada ha sido aprobada a la fecha de presentación de su solicitud, el día 27 de mayo de 2025, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del citado reglamento, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444;

11. Estando a lo señalado por la Dirección de Gestión Ambiental según el Informe Legal N° 00000046-2025-KRAMIREZC de fecha 12 de junio de 2025; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar que la solicitud de modificación en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura, presentada por la consultora ambiental **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**, ha sido aprobada con fecha 27 de mayo de 2025, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1RH1B9FM

PRODUCE, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 2.-** Declarar la modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00016-2022-PRODUCE/DGAAMPA, por el cual se incorpora al equipo multidisciplinario de la consultora ambiental **EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.**, a la siguiente especialista:

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	N° COLEGIATURA
LAURA ROSALVINA NÚÑEZ DÍAZ	BIÓLOGA	CBP N° 02929

**Artículo 3.-** Mantener inalterables los demás extremos de la Resolución Directoral N° 00016-2022-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 10 de marzo de 2022.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución directoral, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

Se registra y se comunica

**NOE AUGUSTO BALBÍN INGA**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales  
Pesqueros y Acuícolas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1RH1B9FM